



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXXIX (informes de sesiones del Comité de Transparencia; Informes del Comité de Transparencia; Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia) de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2018. (Se adjunta escrito de denuncia y medios de prueba.” (sic)

A su denuncia, la particular adjuntó, como medio de prueba, la siguiente información:

“En Artículo 70 Fracción XXXIX 2018

En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXXIX (informes de sesiones del Comité de Transparencia; Informes del Comité de Transparencia; Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia) de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2018.

*Por lo anterior vengo a presentar formal **DENUNCIA** en contra de **MORENA**, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia ya que después de verificar el SIPOT la suscrita me percaté que el sujeto obligado omite poner a disposición la información relacionada con el año 2018 artículo 70, fracción XXXIX (informes de sesiones del Comité de Transparencia; Informes del Comité de Transparencia; Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia), transcurriendo con ello **más de tres meses** sin que haga pública la información o que haya justificado de forma fundada y motivada la falta de entrega de la misma.*

En ese sentido solicito al INAI que ejerza las facultades conferidas en la Constitución



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

y proceda de conformidad en lo dispuesto en el título sexto medidas de apremio y sanciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la omisión en el cumplimiento de una obligación prevista en la Ley General de Transparencia de parte de **MORENA**; asimismo, también solicito que procesa en términos de lo previsto en el artículo 187 de la Ley Federal de Transparencia dé vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones en la materia.

Como medio de prueba ofrezco la información que en su momento reportó **MORENA** en el SIPOT, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Asimismo, ofrezco la captura de pantalla de la información que en su momento **MORENA** ingresó al SIPOT, con la que se acredita lo señalado por la suscrita, es decir que el sujeto obligado no dio cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones. (sic)

Asimismo, como medio de prueba, la particular adjuntó la siguiente captura de pantalla:

Periodo * Informaciones DIT 0197/2018

Artículo * Art. 187 de la Ley Federal y de las Ciudadadas; Reglamento de transparencia que los sujetos obligados poseen y mantienen del

Formato * Actual y regulaciones Comité de Transparencia; Sistema de acceso del Comité de Transparencia

Filtros para Búsqueda

Disponibilidad a la consulta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Fecha de publicación Desde: [] Hasta: []

Fecha de actualización Desde: [] Hasta: []

Fecha

[Limpia]

Realizar Consulta

Se encontraron 0 registros.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

II. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0197/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0611/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción del artículo materia de la denuncia, en relación a los siguientes formato para el ejercicio 2018:

39a LGT_Art_70_ XXXIX “XXXIX – Actas y Resoluciones del Comité de Transparencia_Informe de Sesiones del Comité de Transparencia”, contaba con cero registros de carga, tal como se observa a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Handwritten blue ink marks, including a large stylized '7' and a signature.

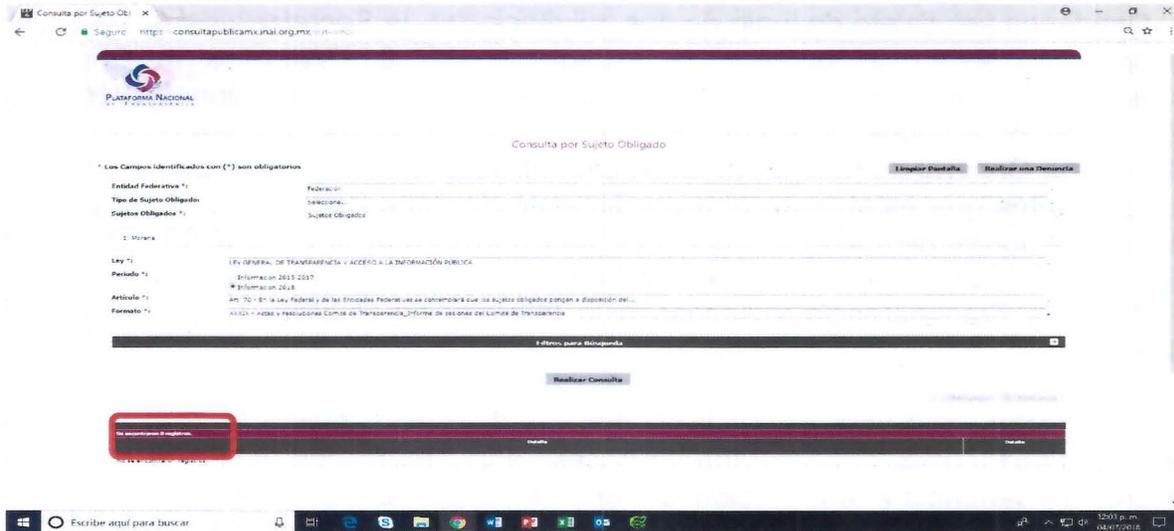


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

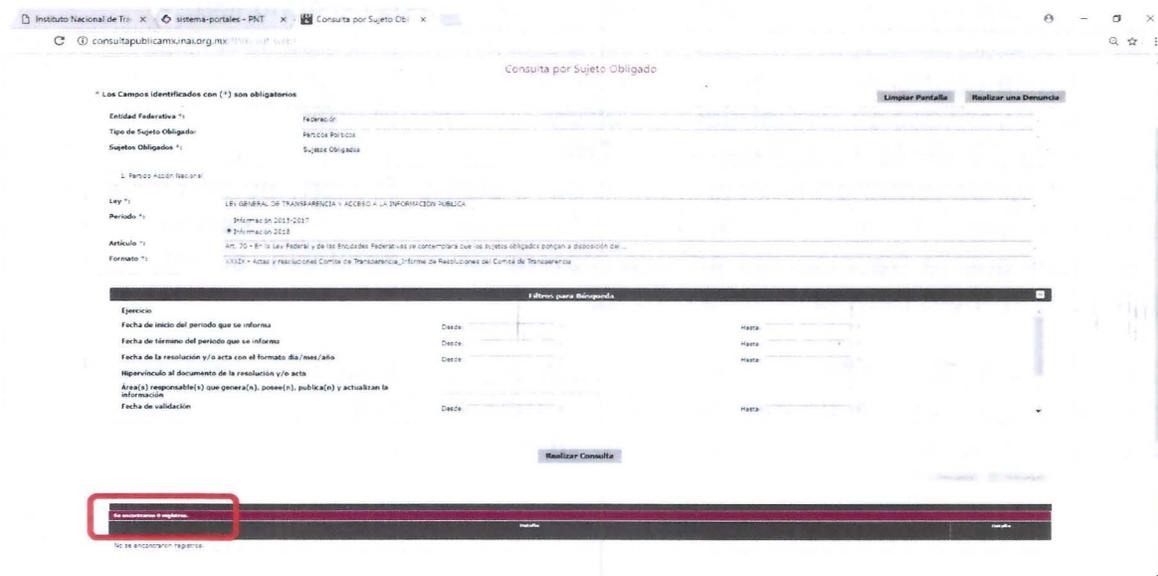
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018



39b LGT_Art_70_XXXIX “XXXIX - Actas y Resoluciones del Comité de Transparencia_ Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia”, advirtiendo que contaba con cero registros de carga, tal como muestra en la siguiente captura de pantalla²:



² Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



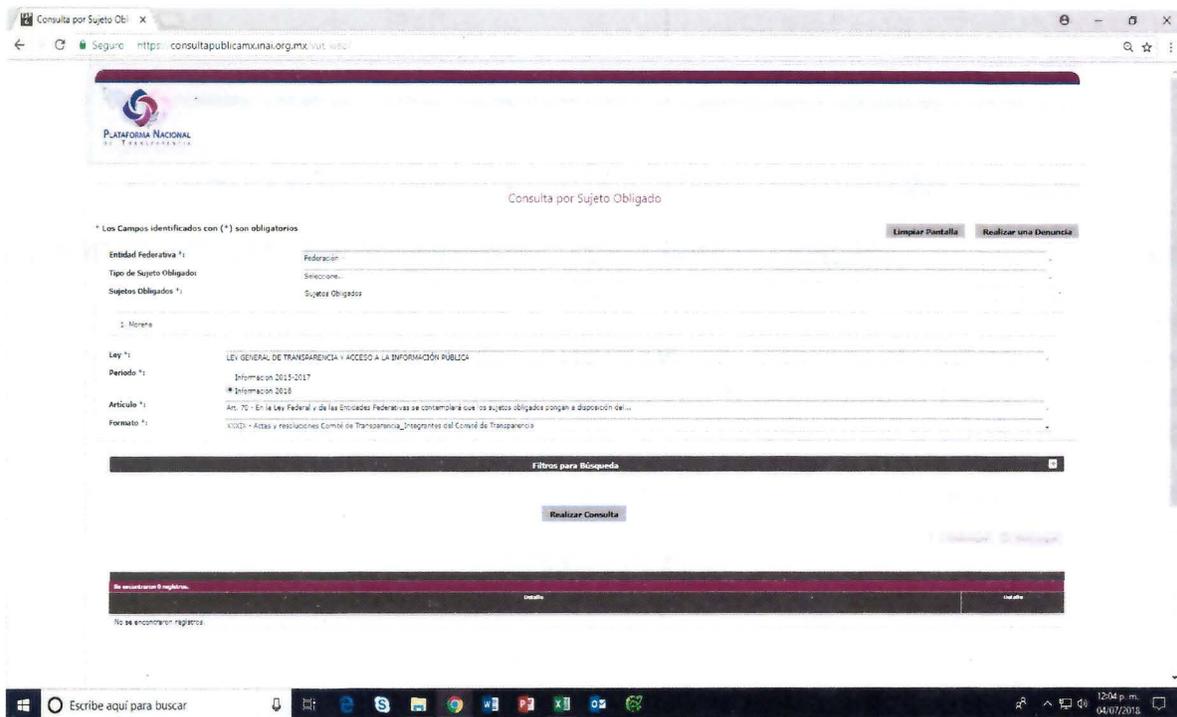
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

39c LGT_Art_70_ XXXIX “XXXIX - Actas y Resoluciones del Comité de Transparencia_ Integrantes del Comité de Transparencia”, advirtiendo que contaba con cero registros de carga, tal como describe en la siguiente captura de pantalla³:



39d LGT_Art_70_ XXXIX “XXXIX - Actas y Resoluciones del Comité de Transparencia_ Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia”, advirtiendo que contaba con cero registros de carga, tal como describe en la siguiente captura de pantalla⁴:

³ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

⁴ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

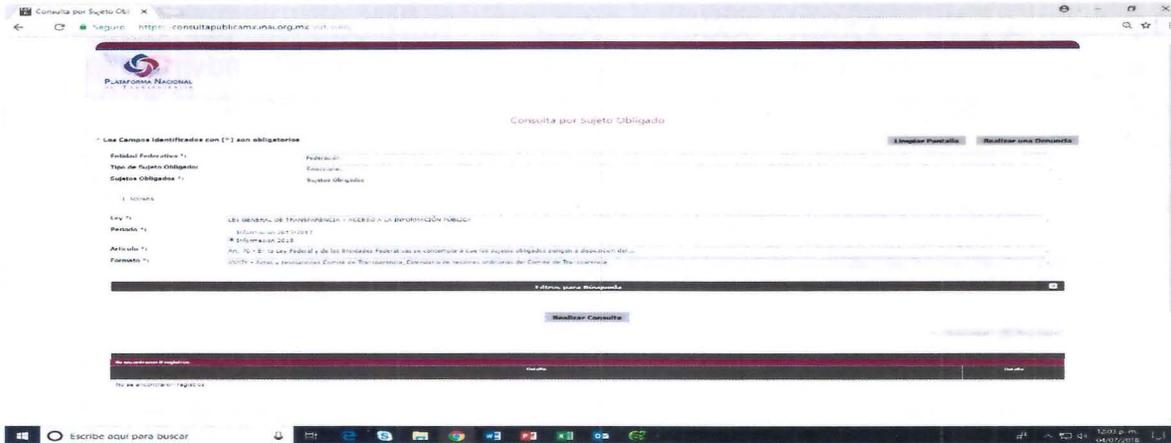


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

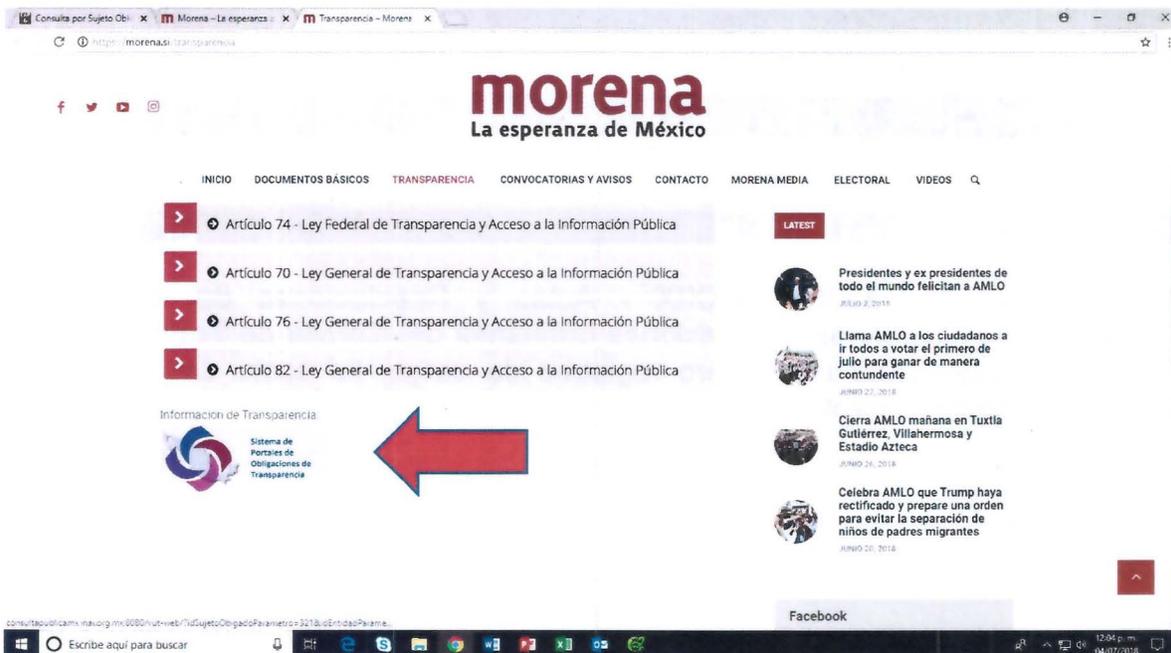
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: **MORENA**

Expediente: DIT 0197/2018



VI. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



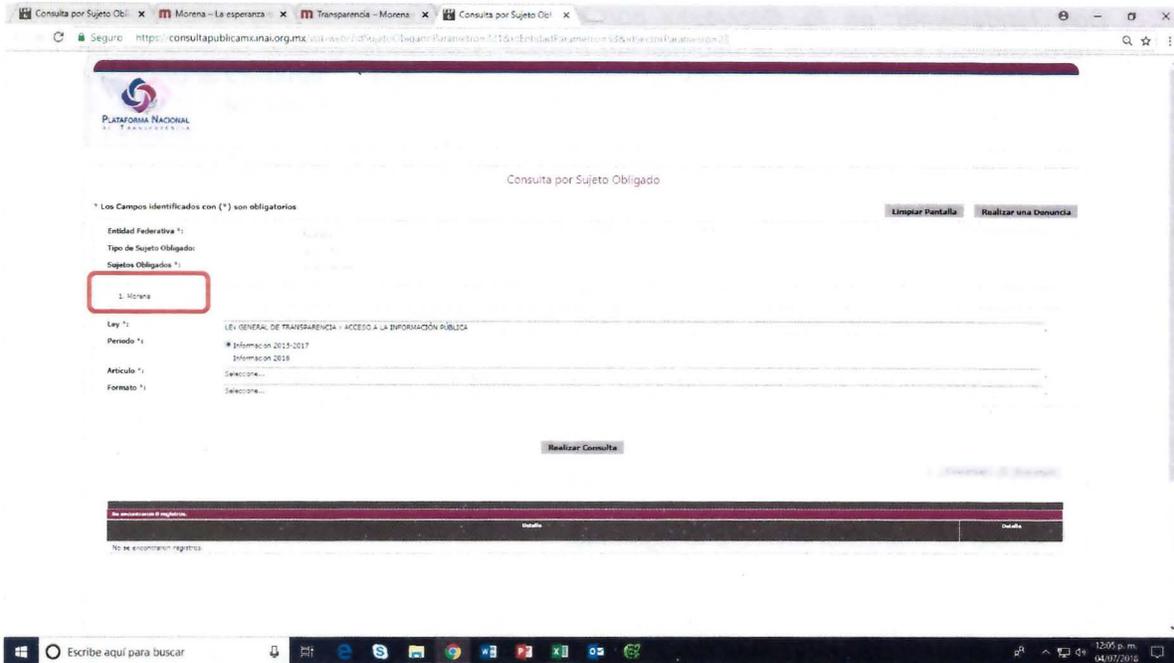


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018



VII. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/198/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

“[...]”



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día cinco de julio del mismo año; en vía de informe justificado manifiesto lo siguiente:

El cinco de julio del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: 'En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de Aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXXIX (informes de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia; Informes de Comité de Transparencia; Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2018 ' (sic).

Al respecto es menester precisar lo siguiente:

Por lo que se refiere a la fracción: XXXIX, Actas y resoluciones del Comité de Transparencia (Informe de sesiones del Comité de Transparencia, Informe de resoluciones del Comité de Transparencia, Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia); del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que la información correspondiente al ejercicio 2018, se encuentra en proceso de carga al sistema.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT, la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información está en proceso de carga y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días venideros.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento. (sic)

X. Con fecha primero de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0612/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, toda vez que en su informe justificado el sujeto obligado manifestó que la información materia de la presente denuncia se encontraba en proceso de carga, por lo que se solicitó el envío de las constancias que acreditaran su dicho, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/252/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0612/18 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día primero de agosto del mismo año; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:

Con respecto a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: 'En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de Aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXXIX (informes de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia; Informes de Comité de Transparencia; Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2018 '(sic.)

Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, se informa que la fracción XXXIX, Actas y resoluciones del Comité de Transparencia (Informe de sesiones del Comité de Transparencia, Informe de resoluciones del Comité de Transparencia, Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia); del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, para el ejercicio 2018; aún se encuentra en proceso de carga, sin embargo es oportuno señalar que la información correspondiente a dicha fracción en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, se actualiza semestralmente por lo que se verá reflejado en días venideros.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información está en proceso de carga y como en el INAI bien saben, eso no se refleja



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ello seguramente se ver reflejado en días posteriores.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...]” (sic)

XII. Con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado y complementario emitidos por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, correspondiente a la fracción XXXIX, advirtiendo que contaba con cero registros de información, es decir, la información no cambió respecto a la verificación previa, la cual quedó registrada en el numeral V de la presente resolución.

XIII. Con fecha quince de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0682/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha veinte de agosto dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por la particular y de los medios de prueba adjuntados, se advierte que su inconformidad radica en la falta de la información relativa al ejercicio 2018, la cual se reporta a través de los formatos “29a LGT_Art_70_Fr_XXXIX. Informe de sesiones del Comité de Transparencia”, “29b LGT_Art_70_Fr_XXXIX. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia”, “29c LGT_Art_70_Fr_XXXIX Integrantes del Comité de Transparencia”, y “29d LGT_Art_70_Fr_XXXIX. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia”, por lo que será dicho periodo y formatos los que se analicen en la presente resolución.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó que la información correspondiente a la fracción de la obligación de transparencia denunciada se encontraba en proceso de carga en el sistema y se vería reflejada en días posteriores.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Enlace, a través de un informe complementario, solicitó a **MORENA** las constancias que acreditaran, que la información se encontraba en proceso de ser incorporada al sistema.

En respuesta, el sujeto obligado nuevamente señaló que la información materia de la denuncia se encontraba en proceso de carga y añadió que el periodo de actualización de la fracción es semestral, de acuerdo a lo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el informe complementario remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado XII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, en los siguientes términos⁵:

⁵ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

...

Periodo de actualización: Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

En cuanto al calendario de sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General.

mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión Extraordinaria.

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta

Criterio 8 Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/Modifica/Revoca

Criterio 10 Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Fecha de la resolución y/o acta con el formato día/mes/año

Criterio 15 Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta.

Integrantes del Comité de Transparencia

Criterio 16 Ejercicio

Criterio 17 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 18 Nombre completo del Presidente y de los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 19 Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado

Criterio 20 Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia

Criterio 21 Correo electrónico oficial activo del Presidente y de los demás integrantes



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

del Comité de Transparencia Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Criterio 22 Ejercicio

Criterio 23 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 24 Número de sesión

Criterio 25 Mes

Criterio 26 Día

Criterio 27 Hipervínculo al acta de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 28 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 29 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 30 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 31 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 32 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 39a LGT_Art_70_XXXIX



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

Informe de sesiones del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Folio de la solicitud de acceso a la información
Número o clave del acuerdo del Comité	Área(s) que presenta(n) la propuesta	Propuesta (catálogo)	Sentido de la resolución (catálogo)	Votación (catálogo)	
Hipervínculo a la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

Formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de resolución y/o acta con el formato (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Integrantes del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Integrantes del Comité de Transparencia			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Integrantes del Comité de Transparencia			Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
Cargo o puesto en el sujeto obligado	Cargo y/o función en el Comité de Transparencia	Correo electrónico oficial				

De lo anterior, se advierte que, en la obligación de transparencia materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar, de manera semestral, la información correspondiente a las sesiones celebradas por su Comité de Transparencia, así como los informes referentes a las resoluciones del mismo. Asimismo, debe hacer pública la información correspondiente al calendario de sesiones ordinarias de su Comité de Transparencia durante el primer trimestre del ejercicio en curso, y así como la correspondiente a los integrantes del Comité de Transparencia, la cual



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

deberá ser actualizada de manera trimestral.

En este sentido, habiendo realizado el análisis a la fracción denunciada, se observó que existen cero registros en los formatos: **39a LGT_Art_70_XXXIX, 39b LGT_Art_70_XXXIX, 39c LGT_Art_70_XXXIX y 39d LGT_Art_70_XXXIX** correspondientes al periodo 2018, tal como quedó precisado en el numeral X de la presente resolución.

No obstante, como se señaló con anterioridad, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de actualización para los formatos **39a LGT_Art_70_XXXIX y 39b LGT_Art_70_XXXIX** correspondientes a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, es semestral.

Aunado a lo anterior, en el numeral Octavo de los propios Lineamientos Técnicos Generales, establece que:

...
II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;
...

De esta manera, se observa que la actualización de información por parte de los sujetos obligados en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia podrá realizarse durante los treinta días naturales posteriores al vencimiento de cada periodo, por lo tanto, a la fecha de la interposición de la denuncia que nos ocupa, el sujeto obligado se encontraba dentro del periodo a reportar, por lo cual no estaba obligado a publicar información requerida para esos formatos, de manera que el incumplimiento denunciado respecto a estos formatos resulta improcedente.

Sin embargo, la información requerida para los formatos 39c LGT_Art_70_XXXIX, correspondiente a los integrantes del Comité de Transparencia y el formato 39d LGT_Art_70_XXXIX relativo al calendario de sesiones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, debe actualizarse de manera trimestral, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

Es así, que se advierte que el sujeto obligado **incumple** con la obligación de transparencia denunciada, en virtud de que para los formatos 39c y 39d, la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

información generada debe actualizarse de manera trimestral, lo cual quiere decir que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado debió contar con la información publicada para el primer trimestre del ejercicio 2018, con corte al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, por lo que el incumplimiento denunciado para estas fracciones resulta **procedente**.

En consecuencia, y una vez verificada la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, este Instituto determina que la denuncia presentada resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, ya que, si bien para los formatos 39a y 39b el periodo de actualización es semestral y el sujeto obligado se encuentra dentro del periodo a reportar, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para los formatos 39c y 39d, debe actualizarse de manera trimestral, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- a) Publicar la información correspondiente a los integrantes del Comité de Transparencia, para el primer trimestre de 2018 y en el formato 39c LGT_Art_70_XXXIX, de conformidad con los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos.
- b) Publicar la información correspondiente al Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia, para el primer trimestre de 2018 y en el formato 39d LGT_Art_70_XXXIX, de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que la denunciante solicitó que se diera vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento de **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, por lo que debe precisarse que dicha vista únicamente resultará procedente en caso de que el sujeto obligado no atienda la presente resolución, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en los numerales Vigésimo quinto a Vigésimo noveno de los Lineamientos de Denuncia, así como lo previsto en el artículo 209 de la Ley General y la demás normativa aplicable en materia de medidas de apremio y sanciones.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**.

SEGUNDO. Se **instruye** a **MORENA**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** a **MORENA**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y abraham.gallardo@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en

a.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0197/2018

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0197/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.